

**ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO VEGA CARRERA **DNI:** 76.261.314
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Nava de Santiago, 6
LOCALIDAD: 06800 MERIDA Badajoz
HECHOS: Cazador desde el vehículo todo terreno con perros sin la correspondiente licencia en coto, sin licencia de su titular, siendo época de veda, en compañía de otro cazador, dando muerte a 3 liebres.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 6 y artº 90- aptdº 11,29,32
SANCIÓN: Multa de 3005,06 €
 Indemnización de: 45,08 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC02/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ELOY MENDOZA MIRANDA **DNI:** 76.202.411
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Dolores Ibarri, 10
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS(Trampas) siendo época de veda y careciendo de la correspondiente licencia de caza.
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 20; 90,4 y 11
SANCIÓN: Multa de 1000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.